



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción

COMUNICADO N° 006-2026-PRODUCE/DGSFS-PA

MEDIDA DE ORDENAMIENTO PARA LA ACTIVIDAD EXTRACTIVA DEL RECURSO BONITO – PROVISIÓN DE HIELO

El Ministerio de la Producción, en el marco de la Resolución Ministerial Nro 53-2026-PRODUCE, publicada el 28 de febrero de 2026, que modifica la Resolución Ministerial Nro 438-2025-PRODUCE, que establece el límite de captura del recurso bonito (*Sarda chiliensis chiliensis*) para el periodo desde enero hasta abril del año 2026; cumple con informa que, en adición a las disposiciones ya reguladas para la extracción del mencionado recurso, se ha dispuesto lo siguiente:

1. Las embarcaciones pesqueras artesanales cuentan con un método o sistema de preservación a bordo con hielo, en una proporción de 2:1.
2. Los armadores deberán informar al Ministerio de la Producción, antes del inicio de la faena de pesca, lo siguiente: la hora, el lugar y la fecha de zarpe, **y la provisión de hielo**, adjuntando como evidencia el zarpe o documento similar proporcionado por la Capitanía del Puerto correspondiente, **y el documento (boleta de venta, factura, entre otros) proporcionado por el proveedor de hielo**.
3. Se encuentra habilitada, para estos fines, la plataforma oficial implementada por la Dirección de Supervisión, Fiscalización y Sanción (DGSFS-PA), medio a través del cual se realiza el registro de la información detallada en el numeral precedente en el rubro **Formulario de registro – Zarpe y hielo**; a la cual se accede a través del siguiente link:

<https://producedsfpa.com/Formularios.html>

El Ministerio de la Producción, a través de estas acciones, reafirma su compromiso con la pesquería sostenible y ordenada del recurso bonito, en cumplimiento a las medidas de ordenamiento señaladas en los dispositivos correspondientes.



Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción

San Isidro, 1 de Marzo de 2026